



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Bucarest 2001

MC(9).DEC/1/Corr.1
4 de diciembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Novena Reunión
Diario CM(9) N° 2, punto 9 del orden del día

DECISIÓN N° 1/Versión corregida* **LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**

Los 55 Estados participantes de la OSCE están unidos en la lucha contra el terrorismo, que es un flagelo de nuestros tiempos.

Los Estados participantes de la OSCE condenan resueltamente los bárbaros actos de terrorismo cometidos contra los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001. Esos actos representan un ataque contra toda la comunidad internacional, contra personas de toda clase de creencias religiosas y de toda clase de culturas. Esos actos odiosos, así como los demás actos terroristas independientemente de su forma y manifestación, perpetrados cuando sea, donde sea o por quien sea, constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales. No puede haber refugio seguro para los que cometen, financian, encubren o apoyan de cualquier manera a los responsables de esos actos criminales. Sea cual fuere su motivación o su origen, no hay justificación alguna para el terrorismo.

Los Estados participantes de la OSCE no cederán a las amenazas terroristas y lucharán contra ellas por todos los medios en consonancia con sus compromisos internacionales. Esto requerirá un esfuerzo largo y sostenido, pero los Estados participantes reciben el aliento de su amplia coalición que va desde Vancouver hasta Vladivostok. Defenderán la libertad y protegerán a sus ciudadanos contra los actos de terrorismo, respetando plenamente el derecho internacional y los derechos humanos. Rechazan firmemente la identificación del terrorismo con cualquier nacionalidad o con cualquier religión, y corroboran una vez más las normas, los principios y los valores de la OSCE.

Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral en el seno de la OSCE, con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales, a fin de luchar contra todas las formas y manifestaciones del terrorismo, donde quieran que se cometan y quienquiera las haya cometido. Como arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de las Carta de las Naciones Unidas, la OSCE está decidida a contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que se enuncian en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en otros textos, y obrará de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE se

* Según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico.

comprometen a suscribir lo antes posible todas las 12 convenciones y protocolos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo. Piden que se ultimen las negociaciones sobre una Convención de ámbito amplio de las Naciones Unidas sobre el terrorismo internacional.

Los Estados participantes de la OSCE se han unido con espíritu de solidaridad política para actuar en común. Esperan con gran interés la importante contribución que la Conferencia Internacional de Bishkek sobre el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Asia Central, que se va a celebrar los días 13 y 14 de diciembre de 2001, puede aportar a los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo, y prestarán apoyo, por medio de asistencia técnica, a sus asociados de Asia Central que lo pidan, para hacer frente a las amenazas exteriores relacionadas con el terrorismo.

Con miras a conseguirlo, el Consejo Ministerial de la OSCE aprueba el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo, que va anexo a la presente Decisión.

PLAN DE ACCIÓN DE BUCAREST PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

I. Objetivo del Plan de Acción

1. El terrorismo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tanto en el área de la OSCE como en cualquier otro lugar. La OSCE está dispuesta a contribuir a la lucha contra el terrorismo en estrecha cooperación con otros foros y organizaciones. Esta contribución estará en consonancia con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, y aprovechará la interacción entre los esfuerzos para combatir el terrorismo que se llevan a cabo en los planos global y regional bajo la égida de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE comprometen su voluntad política, sus recursos y sus medios prácticos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales sobre terrorismo vigentes, y se comprometen asimismo a intensificar los esfuerzos nacionales, bilaterales y multilaterales de lucha contra el terrorismo.
2. Como contribución a los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo, la OSCE intentará dar un valor adicional a esos esfuerzos sobre la base de las características específicas de la Organización, su colaboración y sus ventajas comparativas: su amplio concepto de la seguridad que vincula las dimensiones económica, humana y político-militar; su gran número y variedad de miembros; su experiencia sobre el terreno; y sus conocimientos especializados en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis, rehabilitación posconflicto, y consolidación de las instituciones democráticas. Además, muchas medidas eficaces de lucha contra el terrorismo pertenecen a esferas en las que la OSCE ya está actuando y posee gran experiencia, como la formación y supervisión de fuerzas policiales, la reforma legislativa y judicial, y la vigilancia fronteriza.
3. El objetivo del Plan de Acción es establecer un marco para la adopción, por los Estados participantes y por la Organización en general, de amplias medidas para combatir el terrorismo, respetando plenamente el derecho internacional, especialmente la legislación internacional en materia de derechos humanos y otras normas pertinentes del derecho internacional. El Plan de Acción tiene también como objetivo ampliar las actividades en curso para la lucha contra el terrorismo, facilitar la interacción entre los Estados y, cuando proceda, determinar nuevas formas de actuación. El Plan de Acción reconoce que la lucha contra el terrorismo requiere un esfuerzo sostenido, e identificará las actividades que han de realizarse con carácter inmediato, y las que deban realizarse a plazo mediano y a largo plazo.

II. Obligaciones jurídicas y compromisos políticos internacionales

4. Los instrumentos de las Naciones Unidas y las resoluciones de su Consejo de Seguridad (CSNU) constituyen el marco jurídico global para la lucha contra el terrorismo. Las Resoluciones del CSNU 1269 (1999) y 1368, 1373 y 1377 (2001), junto con las 12 convenciones y protocolos pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, proporcionan la base de ese marco e incluyen algunos elementos concretos para combatir el terrorismo. Asimismo, diversos documentos de la OSCE, incluidas las declaraciones de las Cumbres desde Helsinki hasta Estambul, hacen hincapié en el compromiso de la OSCE de combatir el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Es preciso proseguir y asegurar la más amplia y completa participación en los instrumentos y compromisos vigentes de lucha contra el terrorismo, así como la aplicación de dichos instrumentos y el cumplimiento de dichos compromisos.

5. Estados participantes: Se comprometen a esforzarse por adherirse a todos los 12 instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo, de ser posible el 31 de diciembre de 2002 a más tardar, reconociendo la importante función que los parlamentarios pueden desempeñar en el proceso de ratificación y otros procesos legislativos relacionados con la lucha contra el terrorismo. Se alienta a los Estados a que informen al Consejo Permanente acerca de las medidas adoptadas a ese respecto. Los Estados participantes tomarán parte activa en las negociaciones en curso en las Naciones Unidas acerca de una Convención de ámbito amplio sobre el terrorismo internacional, y de una Convención internacional para la supresión de actos de terrorismo nuclear, con miras a que dichas negociaciones concluyan con éxito y lo antes posible.

6. Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH): Si lo solicitan oficialmente los Estados participantes interesados y cuando proceda, ofrecerá asistencia/asesoramiento técnico sobre las medidas legislativas necesarias para la ratificación de instrumentos internacionales, en estrecha cooperación con otras organizaciones, incluida la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (ONUFDPD).

7. Estados participantes: Estudiarán el modo en que la OSCE puede aprovechar las mejores prácticas y la experiencia de otros grupos, organizaciones, instituciones y foros pertinentes, en cuestiones como la cooperación policial y judicial; la prevención y supresión de la financiación del terrorismo; la denegación de otros medios de apoyo; los controles fronterizos, especialmente la seguridad de documentos y visados; y el acceso a la información por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

8. Los Estados participantes utilizarán también el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para intensificar sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo, mediante la plena y oportuna aplicación de todas las medidas pertinentes acordadas por la OSCE. Con ese fin, mejorarán la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos político-militares vigentes, en particular el Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL).

El FCS examinará la pertinencia de esos documentos para la lucha contra el terrorismo, y determinará si es necesario elaborar normas y medidas adicionales. El Diálogo sobre la seguridad puede ser un marco adecuado para sostener consultas periódicas sobre esas cuestiones en el FCS.

Los Estados participantes presentarán respuestas al Cuestionario sobre el Código de Conducta que contribuyan a una mayor transparencia en los compromisos internacionales, nacionales y regionales para combatir el terrorismo, especialmente las convenciones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El FCS estudiará formas de aplicar plenamente el Documento sobre APAL, especialmente la Sección V sobre alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto. El FCS considerará asimismo la posibilidad de mejorar la transparencia en los sistemas nacionales de mercado exportación e importación de armas, y procedimientos nacionales de seguridad y gestión de existencias, revisando en primer lugar la información intercambiada sobre esas cuestiones y elaborando directrices sobre mejores prácticas. La conferencia de seguimiento sobre el Código de Conducta y el curso práctico sobre APAL, que tendrán lugar en 2002, podrían contribuir a mejorar la aplicación de esos documentos para combatir el terrorismo.

III. Acción preventiva para combatir el terrorismo en el área de la OSCE

9. Por ninguna causa y en ninguna circunstancia se pueden justificar los actos de terrorismo. Al mismo tiempo, hay diversos factores sociales, económicos, políticos y de otro tipo, incluidos el extremismo y el separatismo violentos, que engendran condiciones en las que las organizaciones terroristas pueden solicitar y obtener apoyo. El amplio enfoque de seguridad de la OSCE ofrece ventajas comparativas en la lucha contra el terrorismo, identificando y abordando esos factores mediante todos los instrumentos y estructuras pertinentes de la Organización.

10. **Fomento de las Instituciones, fortalecimiento del Estado de derecho y de las autoridades estatales - OIDDH:** proseguirá e intensificará sus esfuerzos encaminados a promover y respaldar la consolidación de las instituciones democráticas a petición de los Estados, entre otras cosas ayudando a fortalecer la capacidad administrativa, los órganos parlamentarios, las estructuras de la administración central y local, el poder judicial, las instituciones del Defensor del Pueblo y la sociedad civil. Facilitará el intercambio de información entre los Estados participantes sobre mejores prácticas y experiencias a ese respecto. Seguirá llevando a cabo proyectos para consolidar las instituciones democráticas, la sociedad civil y la buena gestión pública.

11. **Promoción de los derechos humanos, la tolerancia y el multiculturalismo - Estados participantes/Consejo Permanente/OIDDH/Alto Comisionado para las Minorías Nacionales/Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación:** Promoverán y fomentarán la tolerancia, la coexistencia pacífica y las relaciones armoniosas entre los grupos étnicos, religiosos, lingüísticos o de otro tipo, así como la cooperación constructiva entre los Estados participantes a ese respecto. Proporcionarán alerta temprana sobre los actos de violencia, intolerancia, extremismo y discriminación contra esos grupos y darán respuesta adecuada a dichos actos y, al mismo tiempo, promoverán su respeto por el Estado de derecho, los valores democráticos y las libertades individuales. Se esforzarán por que las personas que pertenecen a minorías nacionales tengan derecho a expresarse libremente, y a preservar y desarrollar su identidad religiosa, lingüística, étnica o cultural.

12. **Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación:** Estudiará la posibilidad de realizar proyectos encaminados a fomentar la tolerancia hacia las personas de otras creencias y convicciones, mediante el uso de los medios informativos. Promoverá medidas encaminadas a prevenir y combatir el nacionalismo agresivo, el racismo, la patriotería, la xenofobia y el antisemitismo en los medios de comunicación. Seguirá alentando un debate pluralista y se esforzará por que los medios informativos presten mayor atención a la promoción de la tolerancia con respecto a la diversidad étnica, religiosa, lingüística y cultural. En ese contexto, fomentará un amplio acceso público a los medios informativos y vigilará los discursos que fomentan el odio.
13. **Abordar los factores socio-económicos negativos - Estados participantes/Secretaría:** Se esforzarán por identificar cuestiones económicas y medioambientales que pongan en peligro la seguridad, como por ejemplo la mala gestión pública, la corrupción, la actividad económica ilegal, la elevada tasa de desempleo, el aumento de la pobreza y las grandes desigualdades, los factores demográficos, y el uso no sostenible de los recursos naturales; e intentarán contrarrestar esos factores solicitando la ayuda de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, que actuará, entre otras cosas, como agente catalizador para la cooperación y la adopción de medidas.
14. **Prevención de los conflictos violentos y promoción del arreglo pacífico de las controversias - La OSCE,** aprovechando todas sus capacidades, proseguirá e intensificará su labor de alerta temprana y respuesta adecuada, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto; fortalecerá su capacidad para solucionar conflictos; intensificará sus esfuerzos para hallar soluciones duraderas de los conflictos pendientes, especialmente mediante la promoción del Estado de derecho y la prevención del delito en dichas zonas de conflicto mediante una mayor cooperación con las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras organizaciones internacionales. Asimismo intentará desarrollar su capacidad de despliegue rápido (REACT) en situaciones de crisis.
15. **Solución de la cuestión de los desplazamientos prolongados - Estados participantes/OIDDH/ACMN/RLMC:** Explorarán el mayor potencial de la OSCE para contribuir a soluciones duraderas, respaldando la labor de otras organizaciones pertinentes, principalmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y cooperando estrechamente con esas organizaciones. Asimismo vigilarán muy de cerca las situaciones de desplazamiento prolongado.
16. **Fortalecimiento de la legislación nacional para la lucha contra el terrorismo - Estados participantes:** Se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que han asumido en virtud de los instrumentos pertinentes relacionados con el terrorismo, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales, compartiendo información y formas de actuación a ese respecto y estudiando formas y medios de cooperar para aplicar en el plano bilateral los resultados de las reuniones subregionales, y de la OSCE en general.
17. **Asamblea Parlamentaria de la OSCE:** Seguirá esforzándose por fomentar el diálogo entre los parlamentarios de la OSCE con miras a fortalecer la legislación esencial para la lucha contra el terrorismo.

18. OIDDH: Cuando proceda y previa petición de los Estados participantes interesados, ofrecerá asesoramiento/asistencia técnica para la aplicación de instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, así como sobre el cumplimiento de dichos instrumentos con las normas internacionales, de conformidad con las decisiones del Consejo Permanente, y para tal finalidad recabará la cooperación de otras organizaciones, especialmente la ONUFDPD. Estudiará la posibilidad de facilitar los contactos entre expertos nacionales para promover el intercambio de informaciones y de mejores prácticas sobre legislación contra el terrorismo.

19. **Promoción del cumplimiento de la ley y lucha contra la delincuencia organizada - Estados participantes**: Teniendo en cuenta la estrecha relación que hay entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas ilícitas, adoptarán las medidas necesarias para evitar en su territorio las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, financien, organicen, faciliten o participen en la comisión de actos de terrorismo u otras actividades similares destinadas a derrocar por la violencia el régimen político de otro Estado participante. Se prestarán el máximo grado de asistencia para proporcionar información en relación con investigaciones penales o procedimientos penales de extradición relacionados con actos terroristas, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales.

20. Consejo Permanente: Estudiará la posibilidad de organizar con regularidad reuniones de oficiales encargados del cumplimiento de la ley en los Estados participantes, y, cuando proceda, de expertos de la OSCE con experiencia adecuada en la esfera del intercambio de mejores prácticas y medios de mejorar la cooperación.

21. Secretaría: Asistirá a los Estados participantes que lo pidan, mediante medidas destinadas a luchar contra la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo Permanente, y desplegará esfuerzos encaminados a facilitar una mejor vigilancia fronteriza, cuando proceda. Asistirá también a los Estados participantes que lo pidan y que estén de acuerdo con ello, mediante la prestación de asesoramiento y asistencia sobre la reestructuración y/o la reconstitución de servicios de policía; supervisión y capacitación de los servicios de policía ya existentes, incluida la capacitación en materia de derechos humanos; y creación de capacidades, incluido el apoyo a servicios de policía integrados o multiétnicos. Con tal finalidad, reforzará sus actuales actividades relacionadas con la policía y destinadas a la prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto.

22. OIDDH: Prestará asesoramiento continuo a los Estados participantes que lo pidan, para el fortalecimiento de instituciones y marcos jurídicos nacionales que preconicen el Estado de derecho, como por ejemplo los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la judicatura y el ministerio fiscal, las asociaciones de abogados colegiados y los abogados de la defensa. Ampliará sus esfuerzos encaminados a luchar contra la trata de seres humanos y a prestar apoyo a las víctimas de la trata. Cuando proceda, apoyará la reforma penitenciaria y el mejoramiento del procedimiento penal.

23. Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación: Cooperará en la prestación del apoyo que se le pida para redactar legislación sobre la prevención del abuso de la tecnología de la información con fines terroristas, a fin de lograr que dicha legislación sea compatible con los compromisos en materia de libertad de expresión y libre circulación de informaciones.

24. **Supresión de la financiación del terrorismo - Estados participantes:** Dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas para la supresión de la financiación del terrorismo y de la resolución CSNU 1373 (2001), adoptará medidas para evitar y suprimir la financiación del terrorismo, para tipificar como delito el suministro premeditado o la recaudación de fondos para fines terroristas, y congelará los bienes terroristas teniendo también en cuenta la resolución 1267 (1999) del CSNU. De conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, dará respuesta temprana a las solicitudes de información hechas por otro Estado participante u otras organizaciones internacionales pertinentes.

25. **Estados participantes/Secretaría:** En el marco de las actividades económicas y medioambientales para el año 2002 estudiarán también la posibilidad de luchar contra los factores económicos que puedan facilitar la aparición del terrorismo, las consecuencias económicas del terrorismo y el apoyo financiero prestado a los terroristas. Examinará de qué forma puede contribuir la OSCE, en el marco de su labor sobre transparencia y de su lucha contra la corrupción, a un esfuerzo internacional más amplio encaminado a luchar contra el terrorismo. Examinarán también la posibilidad de asumir un papel catalizador en el desarrollo de proyectos encaminados a capacitar a personal de las instituciones financieras del país en las esferas de la lucha contra el terrorismo, entre otras formas mediante la vigilancia de corrientes financieras y la prevención del blanqueo de dinero. Los Estados participantes intervendrán constructivamente en las próximas negociaciones de las Naciones Unidas sobre un instrumento de ámbito mundial contra la corrupción, a fin de que puedan concluir pronto y con éxito.

26. **Prevención de la circulación de terroristas - Estados participantes:** Evitarán la circulación de grupos o individuos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y la fiscalización de la emisión de documentos de identidad y documentos de viaje, así como también mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, su copia y su uso fraudulento. Aplicarán esas medidas de control respetando plenamente sus obligaciones con arreglo a la legislación sobre refugiados internacionales y derechos humanos. Mediante la debida aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, velarán por que no se conceda asilo a personas que hayan participado en actos terroristas. Prescribirán la detención oportuna y el enjuiciamiento o la extradición de las personas acusadas de haber cometido actos terroristas, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y nacional.

IV. Acción en el marco de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa - Cooperación con otras organizaciones

27. Las Naciones Unidas son el marco de la lucha mundial contra el terrorismo. Hay que conseguir y mantener una cooperación y coordinación estrechas entre todos los que intervienen. La OSCE puede desempeñar una función de coordinación respecto de iniciativas interregionales e intrarregionales. La OSCE desarrolla su acción a través de sus estrechos contactos con organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y los parlamentarios, creando una red cada vez más estrecha para la coalición internacional contra el terrorismo.

28. Estados participantes/Secretaría: Fortalecerán la cooperación y los intercambios de información, oficiales y oficiosos, con otros grupos, organizaciones, e instituciones pertinentes que participan en la lucha contra el terrorismo. Intensificarán la cooperación con la Unión Europea en materia de análisis y alerta temprana, y reforzarán las sinergias con el Pacto de Estabilidad para la Europa Sudoriental y la Iniciativa Centroeuropea en las esferas relacionadas en la lucha contra el terrorismo. Promoverán el diálogo en el área de la OSCE acerca de cuestiones referentes a nuevos desafíos y amenazas. Ampliarán el diálogo con asociados de fuera del área de la OSCE, como por ejemplo los Socios mediterráneos para la cooperación y los Socios para la cooperación de Asia, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Conferencia sobre interacción y medidas de fomento de la confianza en Asia, la Organización de la Conferencia Islámica, la Liga Árabe, la Organización de la Unidad Africana, y los Estados adyacentes al área de la OSCE, para el intercambio de mejores prácticas y lecciones extraídas de las actividades de lucha contra el terrorismo, a fin de aplicarlas en el área de la OSCE.

V. Seguimiento

29. La Conferencia Internacional de Bishkek sobre el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Asia Central: Refuerzo global de la lucha contra el terrorismo, que tendrá lugar los días 13 y 14 de diciembre en Bishkek, ofrecerá una primera oportunidad de:

- discutir entre muchos y muy diversos participantes, sobre la base del presente Plan de Acción, acerca de experiencias concretas y de mejores prácticas para luchar contra el terrorismo internacional y
- debido a los desafíos de seguridad específicos a que está expuesta esta región, aplicar disposiciones pertinentes del presente Plan de Acción para su apoyo práctico al caso de los Estados participantes de Asia Central, incluida asistencia financiera y técnica en esferas concretas de su interés.

30. El 27 de diciembre de 2001 a más tardar, el Secretario General informará al Comité de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo sobre las medidas adoptadas por la OSCE con miras a combatir el terrorismo, y a continuación informará a las Naciones Unidas según proceda. Además, informará con regularidad al Consejo Permanente acerca de las actividades de la OSCE desarrolladas en el marco del presente Plan de Acción. Preparará un informe para presentárselo a la próxima Cumbre o Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, acerca de las actividades de órganos de la OSCE en la esfera de la lucha contra el terrorismo, y a partir de ese momento según le pida el Consejo Permanente.

31. Cada uno de los órganos de la OSCE que ha de pasar a la acción en virtud del presente Plan preparará, para presentárselo al Consejo Permanente, un "itinerario" de ejecución de las tareas mencionadas, con inclusión de un calendario, consecuencias en materia de utilización de recursos, e indicación de actividades que requieran nuevas decisiones del Consejo Permanente.

Sobre la base de la información que presenten otros órganos de la OSCE, la Secretaría preparará una estimación indicativa de las consecuencias administrativas y financieras del presente Plan de Acción, incluida la posible necesidad de establecer en la Secretaría una dependencia o punto de contacto para la lucha contra el terrorismo, y formulará

recomendaciones para que el Consejo Permanente apruebe los recursos necesarios con cargo al presupuesto para el año 2002. El Consejo Permanente actuando por conducto del Presidente en ejercicio y con la ayuda de la Secretaría, supervisará la aplicación del presente Plan de Acción. También determinará posibles fuentes de asistencia para la aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo, con inclusión de equipos de expertos, así como la posibilidad de encomendar tareas adicionales a las presencias de la OSCE sobre el terreno, en estrecha cooperación y de acuerdo con los gobiernos en cuyos territorios se hallen dichas presencias.